

## RESOLUCIÓN

Ref. UAIP. 10-2022

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las once horas veintinueve minutos del día dos de febrero del año dos mil veintidós.

El día primero de febrero del año dos mil veintidós a las diez horas cinco minutos, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a Datos Personales, de forma presencial y verbal, por parte del

años de edad,

portador de su Documento Único de Identidad Personal número , en su calidad de persona natural, solicitud que se registró bajo la referencia **UAIP. 10-2022** en la cual el usuario solicitaba: "Copia Certificada de Acuerdo Municipal de enero 2022, así como Copia Certificada del Contrato Individual/Eventual de Trabajo a su nombre". Se estableció como medio de plasmado en

la solicitud firmada por el solicitante, el día primero de febrero del dos mil veintidós a las diecisiete horas diez minutos se notificó por este medio la Constancia de Recepción de la Solicitud presentada, así mismo se le notificó al solicitante la Admisión de su solicitud, posteriormente a ello el día dos de febrero de 2022 a la nueve horas cuarenta minutos el solicitante se hiso presente a las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, manifestando que quería desistir del procedimiento ya que había solicitado por sus propios medios la información en otras unidades presentando por escrito su petición, por tanto esta Unidad de Acceso a la Información Pública, considera que conforme a lo que se establece en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dicho escrito establece su desistimiento al proceso. Por lo



anterior y tomando en consideración los hechos Descritos, el suscrito Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información **RESUELVE**:

DECLÁRESE DESISTIDO EL PROCESO DE ACCESO A DATOS PERSONALES, respecto de la solicitud interpuesta por el señor el día primero de febrero del presente año, registrada con la referencia UAIP. 10-2022 por haber manifestado mediante escrito ante esta unidad que desistía del procedimiento, lo anterior se fundamenta atendiendo a lo establecido en el artículo 65 de Ley de Acceso a Información Pública, referente a la elaboración de la Resolución Motivada, artículo 50 literal "H" e "I" artículos 72 y 102 de este mismo cuerpo legal, ley facultan al oficial de información a resolver sobre las solicitudes de información respectivas. En consecuencia, téngase por finalizado el proceso de información y archívese definitivamente quedando salvo el derecho de la solicitante para volver a interponer nueva solicitud en el tiempo previsto por la Ley de Acceso a la Información Pública debiendo sujetarse a los requisitos de la misma.

Notifíquese y Archívese de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMÁN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública Alcaldía Municipal de Zacatecoluca